



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.754

Salta, miércoles 3 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 34 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 46 del 26/05/2020 – M.T.y D. – APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES. (VER ANEXO)	6
N° 47 del 28/05/2020 – M.T.y D. – AMPLÍA RESOLUCIÓN N° 46/20. APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES. (VER ANEXO)	7
N° 174 del 29/05/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – AUTORIZA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO LA TEMPORARADA DE PESCA DEPORTIVA 2020-2021, CONFORME AL "PROTOCOLO SANITARIO". (VER ANEXO)	8

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA – N° 18.921	11
---	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.124	12
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.121	14

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA- N° 17/17 REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1 Y 2. ADJUDICACIÓN	14
S.P.C.- INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 66/2020	15

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 11/2020 –ADJUDICACIÓN	16
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. 20755/20 – ADJUDICACIÓN	16
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ZUÑIGA, WALTER FORTUNATO – EXPTE. N° 696057/20	19
ASTORGA, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP – 682942/19	19
MARTEL, ADOLFO – EXPTE. N° 1-667850/19	19
CRUZ, GUMERSINDO; RIOS, ISABEL – EXPTE. N° EXP – 683406/19	20
CALA, JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 686.194/19	20

EDICTOS DE QUIEBRAS

MENDOZA, VICTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	20
SANDOVAL, JOSE GUILLERMO – EXPTE. N° EXP –697762/20	21
VELARDE, CRISTIAN SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP – 700221/20	21

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

HERRERA, SERGIO OSCAR – EXPTE. N° 689.436/19	22
EDICTOS JUDICIALES	
OSPRERA C/PEREZ, FELIX ARMANDO – EXPTE. N° 3983/2013	23
OSPRERA C/LAS TIPAS SA – EXPTE. N° 11000503/2010	23
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PATRON COSTAS SAS	25
ASAMBLEAS COMERCIALES	
METAL WORKS SRL	26
LA COLORADA SRL	26
EL TRIBUNO	27
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.752 DE FECHA 01/06/2020	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EDICIÓN N° 20.750 DE FECHA 28/05/2020.	30
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/06/2020	31



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

RESOLUCIONES MINISTERIALES**SALTA, 26 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN N° 46****MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad deportiva individual en la Provincia de Salta, en los siguientes términos: "La práctica de deportes individuales, sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto.";

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 29/2020, habilitó en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, y conforme la terminación de su DNI, dentro del municipio correspondiente al domicilio, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos, en horario diurno y hasta las 20:00 horas, debiendo dichas actividades desarrollarse sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto, con protección sanitaria, respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que a su vez la citada Resolución en su art. 3° establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, contando con la aprobación de los respectivos Protocolos por la

autoridad sanitaria Provincial y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales” que se detallan a continuación y forman parte de la presente como Anexos:

- Atletismo
- Paddle single
- Tenis single
- Trail running, Trekking y Senderismo
- Ciclismo y MT bike

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2020
OP N°: SA100035540

SALTA, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 47

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia y la Resolución N° 46/20 del Ministerio de Turismo y Deportes;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en

donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad deportiva individual en la Provincia de Salta, en los siguientes términos: “La práctica de deportes individuales, sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto.”;

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 29/2020, habilitó en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, debiendo dichas actividades desarrollarse sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto, con protección sanitaria, respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que a su vez la citada Resolución en su art. 3° establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que el citado Ministerio mediante la Resolución N° 46/20 aprobó los Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales Atletismo, Paddle single, Tenis single, Trail running, Trekking, Senderismo, Ciclismo y MT bike; correspondiendo ahora la aprobación de las restantes disciplinas individuales que ya cuentan con anuencia de la autoridad sanitaria;

Por ello, contando con la aprobación de los respectivos Protocolos por las autoridades correspondientes y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171;

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la Resolución N° 46/20 del Ministerio de Turismo y Deportes y APROBAR los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales” que se detallan a continuación y forman parte de la presente como Anexos:

- Náutica
- Tenis de mesa
- Pelota Paleta
- Patín
- Natación
- Tiro deportivo

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/06/2020
OP N°: SA100035541

SALTA, 29 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 000174
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros.

260/2020, 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2.020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado, por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, y 493/2020 dicha medida hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que a su vez, por DNU N° 408/20 se dispuso, en su artículo 3°, que las provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que además, dicho artículo dispone que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y locales;

Que en este contexto, la provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, se inició una nueva etapa de habilitación progresiva de distintas actividades sociales y comerciales;

Que en ese orden de cosas, y en función de la paulatina habilitación de actividades en el ámbito nacional y provincial, por Resolución N° 34/20 del citado Comité Operativo de Emergencias (COE), se facultó al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las actividades de pesca deportiva y recreativa;

Que en la norma mencionada precedentemente, se encuentran las consideraciones que justifican avanzar sobre la autorización de excepcionar la pesca deportiva y establece los lineamientos a seguir para la reglamentación, debiendo determinarse en consecuencia, los días, horas y lugares en donde se podrá realizar dicha actividad, como así también el protocolo que deberá observarse al momento de realizarla;

Que por otra parte, esta Autoridad de Aplicación establece cada año al momento de habilitar las temporadas de pesca deportiva, atento los objetivos de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, su Decreto reglamentario y la Ley N° 5.513, el reglamento de pesca deportiva, esto es, las condiciones en que debe practicarse dicha actividad; a saber: demarcación de zonas de reserva, períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, prohibición de utilización de cebos, límites y medidas de las piezas, aranceles, etc.;

Que en virtud de la situación relacionada con la pandemia y las restricciones que se fueron dictando en consecuencia, la temporada 2020-2021, no ha sido habilitada y por lo tanto no se emitió el acto administrativo correspondiente determinando y/o estableciendo las condiciones y requisitos enunciados precedentemente, esto es, el reglamento anual de pesca deportiva;

Que en tal sentido y a los fines del presente instrumento, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 34/20 del COE, resulta oportuno establecer las condiciones y especificaciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva correspondiente a la

temporada 2020-2021;

Que la presente autorización, debe realizarse de manera ordenada y por lo tanto estará sujeta a la evolución de cómo se desarrolla la actividad, debiendo por lo tanto autorizarse de manera progresiva;

Que de acuerdo a los antecedentes y a los relevamientos realizados en los últimos años, el Dique Cabra Corral resulta ser uno de los centros de mayor afluencia para el ejercicio de la pesca deportiva, razón por la cual resulta de sumo interés poner un mayor énfasis en el modo de proceder a la regulación de la pesca deportiva en dicho espejo de agua, en el contexto de esta pandemia;

Que en ese sentido, se han mantenido reuniones con las autoridades locales a fin de acordar los mecanismos oportunos para lograr que no se produzca un impacto contrario al buscado y que no se genere una afluencia de características tales que haga de cumplimiento imposible los protocolos sanitarios estipulados;

Que el art. 35° de la LPAS ha dispuesto que *"Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico"*;

Que por Resolución -MPyDS- N° 01/19, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las facultades contenidas en las Leyes Nros. 7.070, 7.107, 7.543, 7.812 y ccdtes;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto lo dispuesto mediante Resol. -SAyDS- N° 157/20 y, en su mérito, **AUTORIZAR** a partir del 1° de Junio del corriente año la temporada de pesca deportiva 2020-2021, conforme al "Protocolo Sanitario" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR establecido que la habilitación ordenada en el artículo 1° de la presente se realizará de manera progresiva y en etapas:

- **Primera Etapa:** A partir del 1° de Junio de 2020, se habilita la pesca en todos los diques y/o embalses de la Provincia, debiendo cumplirse con lo establecido en el ANEXO II.
- **Segunda Etapa:** A partir del 15 de Junio de 2020, se habilita la pesca en todos los ríos de la Provincia, con la modalidad embarcados y desde las costas de los mismos. Asimismo, se habilita en esta etapa el puente del Dique Cabra Corral, dejando establecido que será el Municipio de Coronel Moldes quien determinará las condiciones en cuanto al máximo de personas que se autorizara y el tiempo de permanencia.

Respecto de la Primer Etapa, será de aplicación las condiciones y especificaciones contenidas en el Anexo II de la presente, sin perjuicio de lo que pudieran determinar las autoridades locales municipales.

Con relación a la habilitación de pesca en los ríos referidos en la Segunda Etapa, oportunamente se dictará la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 3°: HABILITAR la venta de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva a través de Clubes de Pesca, Municipios, Casas Comerciales y Guías de Pesca de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR que las embarcaciones de carácter comercial y privadas para operar, deberán cumplir con las normativas provinciales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que en el marco de la práctica de las actividades comerciales autorizadas por la presente, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: ddjjcomercio.salta.gob.ar. Asimismo, se deberá cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR que en caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente, será de aplicación el D.N.U. N° 255/20 – RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO, sin perjuicio de la de transgresión a las normas ambientales y al reglamento de pesca ordenado, las cuales se regirán por los procedimientos y sanciones administrativas de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°: DEJAR establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resol. –COE–N° 34/20 y lo propio de la presente, cada municipio podrá dictar normativa particular en el marco de sus jurisdicciones y competencias, reglamentando la práctica de las actividades habilitadas por la presente.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR la presente al Programa Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión, registrar, publicar y archivar.

Aldazabal**VER ANEXO**Fechas de publicación: 03/06/2020
OP N°: SA100035543

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 01 de Junio de 2020**MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA**
RESOLUCIÓN N° 18.921**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 289/20, caratuladas: “Prestación excepcional de servicio en el Distrito Judicial Orán”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con la confirmación de nuevos casos de Covid-19, la Corte de Justicia de Salta, mediante Acordadas Nros. 13.121 y 13.124, declaró inhábil y asueto en el Poder Judicial de Salta del Distrito Judicial Orán el día 1° de junio y dispuso, desde el día 2 de junio, ambos del corriente año, la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el mencionado Distrito, mientras las circunstancias así lo requieran.

Que ante dicha situación resulta necesario organizar el funcionamiento del Ministerio Público de manera de que no se resienta la prestación de los servicios a su cargo y al mismo tiempo se resguarde la salud de sus trabajadores, usuarios y la población en general.

Que por lo expuesto y, conforme con la autonomía e independencia del Organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;**EL COLEGIO DE GOBIERNO,****RESUELVE:**

1. **DECLARAR** inhábil y asueto el día 1° de junio de 2020, en el ámbito del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **DISPONER** la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Orán a partir del día 2 de junio de 2020, conforme a las necesidades

2. funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa y en los términos que cada uno de ellos establezca, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.
3. **ESTABLECER** que la Encargada Administrativa del Distrito Orán podrá convocar una dotación mínima de personal del área central, en los límites de lo absolutamente indispensable, para la prestación del servicio, con conocimiento de la Dirección competente, Dirección de Personal y Secretaria de Dirección de Despacho.
4. **DISPONER** que el personal que no preste servicios de manera presencial y la población de riesgo deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto.
5. **REITERAR** la vigencia del Sistema Informático de Escritos Web para favorecer la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Abogados Particulares matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia, según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>
6. **DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo.
7. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009543
Fechas de publicación: 03/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079475

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.124 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que en virtud de los hechos de público conocimiento ocurridos en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con la confirmación de nuevos casos de coronavirus (COVID19), mediante Acordada N° 13.121 se adoptaron medidas a fin de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarando asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán.

Que en consecuencia ante esta situación excepcional la administración de

justicia en ese Distrito Judicial debe preverse de manera tal que su funcionamiento sea eficiente y al mismo tiempo resguarde la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán desde el 02 de junio del corriente año, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

II. ESTABLECER que el periodo referido en el punto anterior será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

III. DETERMINAR que durante el período establecido en el punto I), se deberán tramitar las materias establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. También podrá solicitarse la tramitación de los siguientes asuntos: pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, pago créditos laborales, C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios, D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia, E) en aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos que ameriten su presentación.

Las señoras magistradas y los señores magistrados, dentro de las atribuciones ordenatorias e instructorias en el marco de sus competencias podrán tramitar asuntos peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes cuando consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.

IV. ESTABLECER que las presentaciones judiciales continuarán efectuándose a través de las mesas de entradas virtuales de todos los tribunales y juzgados del Distrito Judicial Orán.

V. DEJAR ESTABLECIDO que para garantizar el cumplimiento de los actos procesales urgentes e imprescindibles podrán concurrir presencialmente únicamente las señoras magistradas, los señores magistrados, las señoras funcionarias y los señores funcionarios de cada tribunal y juzgado, siempre que no se encuentren comprendidos en la población de riesgo y con estricta observancia de las medidas de higiene y salubridad dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

VI. COMUNICAR que las señoras magistradas, los señores magistrados, las señoras funcionarias, los señores funcionarios, y los agentes dispensados de concurrir a trabajar deberán permanecer en el lugar de residencia a disposición del Poder Judicial bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.

VII. DISPONER que los agentes del Poder Judicial prestarán servicio de manera remota con excepción de aquellos que sean afectados en forma presencial.

VIII. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar – Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009542
Fechas de publicación: 03/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079454

ACORDADA N° 13.121
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que atento los hechos de público conocimiento ocurridos en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con la confirmación de nuevos casos de coronavirus (COVID-19) que motivaran la toma de distintas decisiones, es que corresponde adoptar medidas que permitan el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto con motivo de la pandemia.

Que en consecuencia resulta adecuado declarar asueto y día judicialmente inhábil el día 01 de junio de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DECLARAR asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán.

II. ESTABLECER que los juzgados que se encuentran en turno continuarán trabajando por medios electrónicos.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar – Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009540
Fechas de publicación: 03/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079452

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/17 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Licitación Pública N° 17/17 – Art. 09 – Ley N° 6.838 – Expte. N° 130-17.750/17. Cde. 10. "Redeterminación de precios N° 1 y 2, sobre adicional de Obra N° 2. Obra: Construcción nuevo edificio de Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia".

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.894, ha dispuesto:

1. AUTORIZAR. . . 2. REMITIR. . . 3. APROBAR el proceso de redeterminación de precios N° 1 del adicional de obra N° 2 de la obra denominada "Obra: Construcción Nuevo Edificio Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1° Etapa – Salta Capital", adjudicada a la firma FLORES GRION SRL, calculada desde el mes de septiembre de 2018 al mes de julio de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos. 4. ESTABLECER, en la suma de \$ 1.058.528,16 (pesos un millón cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 16/100), el monto a abonar al contratista conforme los considerandos. 5. NO HACER LUGAR al pedido de redeterminación de precios N° 2 efectuado por el contratista, de la obra denominada "Obra: Construcción Nuevo Edificio Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1° Etapa – Salta Capital", calculada desde del mes de julio 2019 al mes de agosto de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos 6. AUTORIZAR. . . 7. IMPUTAR. . .8. REGÍSTRESE. . . FIRMADO: Dra. Mirta Lapad, Asesora Gral. De Incapaces Presidenta del Colegio de Gobierno Ministerio Público de Salta. **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General de la Provincia, **Dr. Pedro O. Garcia Castiella**, Defensor General de la Provincia.

Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001355
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079476

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2020
SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-123647/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 18/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001349
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079432

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte.: N° 316-21851/2020.

Servicio de desinfección, desratización y desinsectación para los Centros de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

Destino: Dirección Gral. de Justicia Penal Juvenil.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 199/2020, ha dispuesto: **art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 11/2020. **Art. 2°) Adjudicar:** a la firma O.FRE.SER de MORON ARANSAY, OSCAR ALFREDO el servicio de desinfección, desratización y desinsectación para los Centros de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal por el importe total de \$ 56.374,00 (pesos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100). **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00001353
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079444

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i EXPTE. N° 20755/20 – ADJUDICACIÓN AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: traslado de tanque de 10.000 lts para Planta ltiyuro y materiales para oficina Tartagal.

Expte. N° 20755/20.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 29/05/2020.

Proveedor: ANSELMINO SERVICIO MECÁNICO.

Importe: \$ 45.000,00 sin IVA.

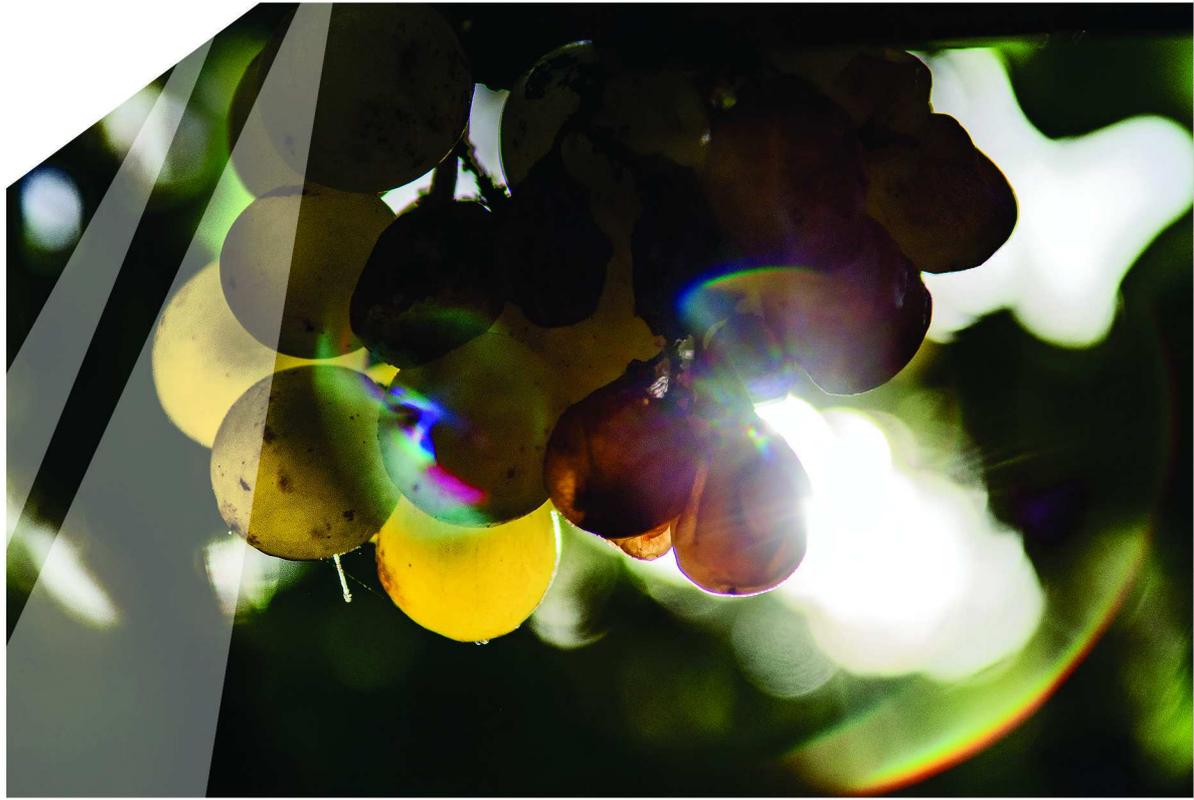
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Junio de 2020.

Cruz, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001352
Fechas de publicación: 03/06/2020



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **"ZUÑIGA, WALTER FORTUNATO – SUCESORIO – EXPTE. N° 696057/20"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Walter. F. Zuñiga, DNI N° 13.033.779, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Mayo de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002498

Fechas de publicación: 03/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079433

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"ASTORGA, FRANCISCO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-682942/19"**; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial).

SALTA, 21 de Febrero 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002495

Fechas de publicación: 03/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079429

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza y Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria; en los autos caratulados: **"MARTEL, ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-667.850/19"**. Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Febrero de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**Recibo sin cargo:** 100009535**Fechas de publicación:** 03/06/2020**Sin cargo****OP N°:** 100079428

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Jueza, de 1ª Instancia 7ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"CRUZ, GUMERSINDO; RIOS, ISABEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP-683406/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Mayo del 2020.**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA****Factura de contado:** 0011 – 00002494**Fechas de publicación:** 03/06/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100079427

El Dr. Jose Gabriel Chibán Juez (I), a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **CALA, JUAN BAUTISTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 686.194/19**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 CPCC, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Mayo de 2020.**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO****Factura de contado:** 0011 – 00002492**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100079424

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19"**, ordena la

publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001351

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079440

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SANDOVAL, JOSE GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697762/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001350

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079437

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**VELARDE, CRISTIAN SEBASTIÁN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 700221/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Cristian Sebastián Velarde DNI N° 29.891.824** con domicilio real en calle Pregón N° 2.560, barrio Araoz; procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la Ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR** el

día **30 de julio de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **31 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 esq. Manuela G. de Todd, Villa Soledad de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 21 de Mayo 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001343

Fechas de publicación: 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020

Importe: \$ 2,432.50

OP N°: 100079374

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos: "**HERRERA, SERGIO OSCAR S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 689.436/19**", hace saber que: 1) El día **10 de enero de 2020** se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Sergio Oscar Herrera, DNI N° 28.618.097, con domicilio real en calle Oscar Cabalén N° 382, B° Autódromo, de esta ciudad y con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 6° piso, "B", de esta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico Titular el CPN Alejandro David Levin, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30. 3) Se ha establecido como fecha tope el día **30 de julio de 2020** para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el día **17 de septiembre de 2020** como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el **30 de octubre de 2020** para la presentación del Informe General. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Nuevo Diario de Salta.

SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002499

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079434

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/PEREZ, FELIX ARMANDO – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 3983/2013"**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, al Sr. Perez, Felix Armando, DNI N° 17.991.365 – CUIT N° 20-17991365-9, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, tercer párrafo).
SALTA, 26 de Diciembre de 2019.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002497
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079431

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/LAS TIPAS SA – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 11000503/2010"**, cita por edictos que se publicará por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, a la firma LAS TIPAS SA – CUIT N° 30-62357348-2, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación.
SALTA, 26 de Diciembre de 2019.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002496
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079430



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**PATRÓN COSTAS SAS**

Por instrumento privado de fecha 27 de febrero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PATRÓN COSTAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, y sede social en la calle Catamarca número 53, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Agustín Patrón Costas, DNI N° 31.948.929, CUIL N° 20-31948929-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1986, profesión ingeniero, estado civil casado en primeras nupcias con Gloria Llerena, DNI N° 35.111.800, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 956 1° D, ciudad de Salta, provincia de Salta, y Ezequiel Patrón Costas Martorell, DNI N° 92.866.703, CUIL N° 20-92866703-1, de nacionalidad española, nacido el 06 de septiembre de 1988, profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con Martina Bosch, DNI N° 34.889.967, con domicilio en calle Manuel Dorrego N° 1.402, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, a.- Comercial: l.- Importación y exportación, compra, venta, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios y materiales para tratamiento de efluentes, almacenamiento y distribución de líquidos. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de accesorios, productos y materiales referidos al tratamiento de efluentes. b.- Industrial: montaje de todo tipo de plantas para tratamiento de efluentes, alquiler de plantas de tratamiento de efluentes y alquiler y venta de módulos habitacionales. c.- Inmobiliaria y Construcción: compra, venta, permuta de materiales de construcción. Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación y construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con vivienda. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras tales como la construcción de edificios, casas, obras viales, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. d.- Asesoramiento: servicios de asesoramiento, auditoría y mantenimiento relacionado con el tratamiento de efluentes.

Capital: El capital social es de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) representado por 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Agustín Patrón Costas, suscribe la cantidad de veintiséis acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ezequiel Patrón Costas Martorell, suscribe la cantidad de catorce acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como administrador titular a Agustín Patrón Costas, DNI N° 31.948.929, constituyendo domicilio especial en calle Catamarca N° 53 de la ciudad de Salta. Designar como administrador suplente a Ezequiel Patrón Costas Martorell, DNI N° 92.866.703, con domicilio especial constituido en calle Catamarca N° 53 de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002493

Fechas de publicación: 03/06/2020

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100079425

ASAMBLEAS COMERCIALES

METAL WORKS SRL

De conformidad con lo dispuesto por el contrato de constitución de sociedad y Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 16 de junio de 2020, a horas 11:00 en la sede social sito en Belisario Roldan N° 1.348 de San Lorenzo, Salta a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2019.
2. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2020.
3. Tratamiento de la renuncia de los gerentes titular y suplente.
4. Elección de nuevos gerentes titular y suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Fernandez, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002510

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079456

LA COLORADA SRL

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Expte. N° 21861/7. F° 125/6 As. 8885–libro N° 28.

Convocase a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 10 de junio de 2020, a las 18:30 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

- .1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 13, iniciados el 01 de marzo del 2019, finalizados el 28 de febrero del 2020.
- .2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/PODER N° 98

Factura de contado: 0011 – 00002487

Fechas de publicación: 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079417

EL TRIBUNO

Convocase a **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas para el día 23 de junio de 2020, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sita en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3.890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2019.
- 5) Comunicación formal a los accionistas del fallecimiento el día 25/12/2019 de la presidenta del Directorio Sra. Vicenta Di Gangi.
- 6) Elección de miembros del Directorio.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Determinación de honorarios de directores y síndicos correspondiente al Ejercicio 2019.
- 9) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2019.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2019.

Nota: Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, solo podrá asistir, por sí o representado adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea. Ante la posibilidad de prorrogarse y/o devenir más estricto el actual aislamiento social, preventivo y obligatorio (DNU N° 297/2020 del PEN) hasta la fecha de celebración de la Asamblea, se proveerá la implementación alternativa de medios tecnológicos de teleconferencias virtuales y

simultáneas de forma tal de asegurar la realización de la Asamblea con la precauciones sanitarias debidas.

El Directorio.

Sr. Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00002485

Fechas de publicación: 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020

Importe: \$ 6,125.00

OP N°: 100079415



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.752 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 222 D – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

· Pág. N° 30

Donde Dice:

ARTÍCULO 4°.- ... y Sesenta por ciento (60 %) aporte local: 013003000402.123121. Ejercicio 2020

Debe Decir:

ARTÍCULO 4°.- ... y Sesenta por ciento (60 %) aporte local: **013008000402.123121.** Ejercicio 2020

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009539
Fechas de publicación: 03/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079451

DE LA EDICIÓN N° 20.750 DE FECHA 28/05/2020

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CPDE. A EXPEDIENTE N° 0110033-7189/2020-0

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Adjudicación Simple N° 03/2020 para Obra Pública de la Dirección de Vialidad de Salta.

• Página N° 12 – O.P. N° 100079376

Donde Dice: "CIENTO OCHO (108) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO CA-30 PARA BACHEO DE ACCESO SALTA Y RUTAS VARIAS DE LA DVS".

Debe Decir: "OCHENTA (80) TNS. CEMENTO ASFÁLTICO TIPO CA-30 Y 41.5 EMULSIÓN SÚPER ESTABLE CRC PARA BACHEO DE RUTAS VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA".

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINAN. (I) – Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00002501
Fechas de publicación: 03/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079438

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 653.905,00
Recaudación del día: 02/06/2020	\$ 7.805,00
Total recaudado a la fecha	\$ 661.710,00

Fechas de publicación: 03/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079483

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

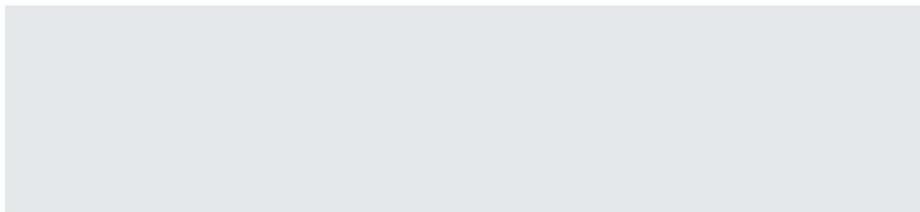
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar